



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 10 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 11222-2016 de fecha 28 de abril de 2016, conteniendo la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los señores don WILLY TICONA PORTILLO y doña LUZ ELIANA HUAMANI CUSIHUAMAN, el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 15 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acreditó a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la provincia y región de Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, los cónyuges don WILLY TICONA PORTILLO y doña LUZ ELIANA HUAMANI CUSIHUAMAN, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges don WILLY TICONA PORTILLO y doña LUZ ELIANA HUAMANI CUSIHUAMAN, se advierte que contrajeron matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Santiago, provincia y región de Cusco, en fecha 18 de junio de 2011, acreditada mediante acta de matrimonio obrante a folio (03), declaran carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, obrante a folio (06), acreditan mediante copia certificada el Acta de Conciliación N° 083-2016-SM-CCE obrante a folios (33,34), emitido por el Centro de Conciliación Extrajudicial San Mateo, respecto a la pensión de alimentos, tenencia y régimen de visitas de las menores Luz Angeli Ticona Huamani y Kendra Fransheska Ticona Huamani y consignan que su último domicilio conyugal se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián provincia y región de Cusco, obrante a folio (07), determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe N° 065-2016-OSCDU-GALSJS/MDSS, de fecha 29 de abril del año 2016, obrante a folios (12,13 y 14), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los cónyuges don WILLY TICONA PORTILLO y doña LUZ ELIANA HUAMANI CUSIHUAMAN, han cumplido





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Opinión legal N° 235-2016-GAL/MDSS, de fecha 10 de mayo de 2016 obrante a folios (15,16 y 17), la Gerencia de Asuntos Legales de la MDSS, otorga la procedencia, conformidad y visto bueno del expediente de la referencia y recomienda proseguir con la invitación a Audiencia Única de ratificación;

Que, mediante Audiencia Única N° 035-2016-OSCDU-GALSJS-MDSS, obrante a folios (31,32), llevado en las instalaciones acondicionadas para llevar a cabo este acto, los solicitantes don WILLY TICONA PORTILLO y doña LUZ ELIANA HUAMANI CUSIHUAMAN, ratifican su voluntad en el Acta de Audiencia Única celebrada en fecha 15 de julio del año 2016, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a suscribir dicho documento, previa subsanación de las observaciones planteadas y que obran en el expediente, como manifestación de su voluntad;

Que, mediante Informe N° 127-2016-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 02 de agosto de 2016, obrante a folios (40 a 43), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los cónyuges don WILLY TICONA PORTILLO y doña LUZ ELIANA HUAMANI CUSIHUAMAN, han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que solicita la respectiva suscripción de la Resolución de Separación Convencional;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don **WILLY TICONA PORTILLO** y doña **LUZ ELIANA HUAMANI CUSIHUAMAN**; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior notifique la presente Resolución a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LZCH/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Asuntos Legales
Oficina de Separación Convencional
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana

ALCALDE